



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ACUERDO MUNICIPAL

N° 141-2023-C/PP

San Miguel de Piura, 20 de diciembre de 2023 .

VISTOS:

Los Expedientes de Registros N° 29996, de fecha 12 de julio de 2023, y Registro N° 37092, de fecha 17 de agosto de 2023, presentados por la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre; el Informe N° 011-2023-COSTEO SUT/MPP, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Informe N° 232-2023-OyMI-GTySI/MPP, de fecha 15 de agosto de 2023, de la Oficina de Organización y Métodos de Información; el Informe N° 2071-2023-GAJ/MPP, de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 023-2023-CEYA/MPP;

y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, en consecuencia, corresponde que este provincial ratifique las Ordenanzas Municipales emitidas por las Municipalidades Distritales en dicha materia; debiendo para tal efecto, ser remitidas al pleno del Concejo, a fin que conforme a sus atribuciones proceda a emitir el acuerdo ratificatorio;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento 11 del Exp. N° 0041-2004-AI/TC ha establecido "1.1.Y es que la ratificación guarda sustento con la necesidad armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de municipalidades y evitar así, las diferencias irracionales entre las distintas jurisdicciones municipales. Ello por supuesto, no resta autonomía para la creación de tributos, pero si ayuda a resguardar que existía un estándar mínimo en los criterios para la determinación de servicios municipales, y a evitar la arbitrariedad en la cuantificación de los mismos y en el Expediente N° 053-2004-PI/TC, establece en el fundamento 4 que "(...) Mediante la ratificación, el municipio provincial no le enmienda la plana al distrital, ni invade un espacio naturalmente destinado a esto, sino que únicamente constata que aquellos costos que se pretenden trasladar al contribuyente de una localidad determinada se encuentran perfectamente sustentados (...);

Que, con Expediente de Registro N° 29996, de fecha 12 de julio de 2023, la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, remite para su ratificación la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDVO-CM, de fecha 28 de junio de 2023, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el mismo que contiene doscientos cincuenta y ocho (258) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, conforme los dispositivos legales vigentes; asimismo con Expediente de Registro N° 37092, de fecha 17 de agosto 2023, alcanza la exposición de motivos;

Que, con Informe N° 011-2023-COSTEO SUT/MPPP, de fecha 17 de noviembre de 2023, el encargado de revisar la información, indica que los costos registrados se encuentran





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ACUERDO MUNICIPAL

N° 141-2023-C/PP

San Miguel de Piura, 20 de diciembre de 2023 .

acorde con los documentos de sustento de cada uno de los componentes que forman parte de la estructura de costos;

Que, con Informe N° 232-2023-OyMI-GTySI/MPP, de fecha 15 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Organización y Métodos de Información, señala que habiéndose efectuado la revisión del módulo de tablas ASME VM del SUT, se verifica que la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre ha cumplido con subsanar las observaciones planteadas referidas a los costos y registro de las actividades de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenida en el TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDVO-CM, por lo que solicita se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal y posteriormente el pleno proceda a la ratificación de la citada Ordenanza Municipal;

Que, conforme lo que establece la Ley Orgánica Municipal, Ley N° 27972, en su artículo 40°, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 023-2023-CEYA/MPP, recomienda: **APROBAR** la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDVO-CM, de fecha 28 de junio de 2023, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el mismo que contiene doscientos cincuenta y ocho (258) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, solicitada por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2023, mereció su aprobación, por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ratificar la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDVO-CM, de fecha 28 de junio de 2023, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el mismo que contiene doscientos cincuenta y ocho (258) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, solicitada por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración Tributaria y a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para los fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA

Abog. Juan Francisco Cevallos López  
ALCALDE (E)